

Cuatro horas con cuarenta y nueve minutos de iniciado el video da inicio la discusión en lo particular de los artículos de que fueron reservados, concluyendo el video a las 9 horas con veinte minutos y 42 segundos de haber iniciado.

El Secretario del Órgano de Justicia Intrapartidaria certifica y da Fe que debido a la duración de 9 horas con veinte minutos y 42 segundos del video titulado “**Sesión Extraordinaria de la Cámara de Diputados**”, su reproducción se hizo a velocidad “rápida” al así permitirlo el programa de computación en que se abrió dicho archivo (*Cyberlink PowerDVD 18*) y que su reproducción se realizó en velocidad normal en aquellos apartados que interesaban al presente asunto y sin que de la observación del video se desprenda que se haya dado la intervención en tribuna del presunto responsable Emmanuel Reyes Carmona durante la sesión en comentario a efecto de poseionar el sentido de su voto respecto a la aprobación de la Guardia Nacional, sólo apreciándose en el tablero que el sentido de su voto fue a favor de la aprobación de la misma.

Por lo que al no haber sido objetado dichos videos en cuanto a su autenticidad por la parte presunta responsable no obstante de haber estado en la posibilidad de



hacerlo al habersele corrido traslado del mismo junto con el emplazamiento, convalido el contenido de dichos videos de ahí que su valor indiciario al ser administrado con el contenido de las notas periodísticas antes precisadas conlleve a tener por presuntivamente cierto lo que se trata de demostrar con dichas probanzas como lo es precisamente la emisión del voto de **EMMANUEL REYES CARMONA** en su calidad de Diputado Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados y afiliado al Partido de la Revolución Democrática a favor de la reforma constitucional mediante la cual se creaba la Guardia Nacional; ello no obstante la indicación en contrario de este instituto político.

Evidenciándose de igual forma la actitud asumida por el Partido a nivel nacional en cuanto a que el Partido de la Revolución Democrática se oponía a la creación de la Guardia Nacional al considerar que con dicha iniciativa se militarizaba la seguridad pública del país y se atentaba en contra de los derechos humanos de los ciudadanos de la República.

En efecto, de las notas periodísticas tituladas: *"Anuncia PRD voto contra Guardia Nacional"*; *"PRD anuncia voto en contra de Guardia Nacional"*; *"La única garantía para no militarizar las funciones de seguridad pública es evitar las reformas constitucionales que le otorgan a las Fuerzas Armadas funciones organizativas y directivas en la Guardia Nacional"*; y *"PRD votará en contra de reforma para crear Guardia Nacional"* el valor indiciario que tenía de manera individual cada una de ellas junto al administrado entre sí con el contenido del posicionamiento emitido de manera oficial por el Partido de la Revolución Democrática el día quince de enero de la presente anualidad se ve incrementado hasta alcanzar el grado de prueba plena para tener por acreditado que la decisión de este instituto político había sido que sus legisladores de ambas Cámaras del Congreso de la Unión votaran en contra de la reforma constitucional mediante la cual se pretendía crear la Guardia Nacional, lo anterior porque, según se desprende del contenido del posicionamiento de mérito:

- El Partido de la Revolución Democrática (PRD) advertía el enorme peligro que traerá establecer en la Constitución Política la militarización de la seguridad nacional, como lo proponía Morena con su iniciativa para crear una Guardia Nacional.
- La oposición del Partido de la Revolución Democrática a militarizar la seguridad pública es porque la estrategia de los dos gobiernos federales



anteriores dejó el territorio nacional bañado de sangre con más de 250 mil muertos.

- El Partido de la Revolución Democrática no está de acuerdo con la intención militarista de Morena, que busca evitar una declaratoria de improcedencia de la Guardia Nacional por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, proponiendo reformas para constitucionalizar la intervención permanente de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad pública.
- El Partido de la Revolución Democrática se oponía a la reforma porque en su proyecto Morena elimina el original carácter civil de la Guardia Nacional como lo establece en su fracción XV el artículo 73 Constitucional; queriendo reformar el artículo 21 para asignar a la Secretaría de la Defensa Nacional atribuciones para militarizar a la Guardia Nacional y para darle funciones de investigación y de intervención en delitos del fuero común.
- El Partido de la Revolución Democrática se oponía a la reforma por el abrumador rechazo a la militarización expresada por gobernadores y presidentes municipales, investigadores, defensores de los derechos humanos y de organizaciones nacionales e internacionales en esta materia.
- El Partido de la Revolución Democrática concluía que la única garantía para no militarizar las funciones de seguridad pública era evitando las reformas constitucionales que le otorgan a las fuerzas armadas y militares funciones organizativas y directivas en la Guardia Nacional. Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática no apoyaría ninguna reforma constitucional que militarice las funciones de seguridad pública.

De tal suerte que la adminiculación de la totalidad de las probanzas que obran en el expediente antes precisadas hacen referencia al hecho primordial denunciado, esto es, que el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve **EMMANUEL REYES CARMONA**, integrante del Partido de la Revolución Democrática, en su carácter de Diputado del Congreso de la Unión votó a favor de la reforma constitucional mediante la cual se creaba la Guardia Nacional; ello no obstante la indicación y decisión en contrario de este instituto político.

Consecuentemente, si el caudal probatorio que obra en el expediente resulta apto para acreditar el voto favorable de **EMMANUEL REYES CARMONA**, integrante del Partido de la Revolución Democrática, en su carácter de Diputado del Congreso de la Unión, y éste votó a favor de la reforma constitucional mediante la

cual se creaba la Guardia Nacional el día dieciséis de enero de la presente anualidad, ello no obstante la indicación y decisión en contrario de este instituto político, una vez definido lo anterior, se procede a establecer si dicha conducta violenta lo previsto en la normatividad intrapartidaria, concretamente lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto vigente que a la letra dice:

**Artículo 18.** Son obligaciones de las personas afiliadas al Partido:

a) Conocer y respetar y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de éste emanen y los acuerdos tomados por los órganos del Partido, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;

(...)

h) Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;

i) Desempeñar los cargos de elección popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el presente Estatuto;

j) Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos que vayan en contra de los objetivos regulados en los documentos básicos del Partido;

(...)

m) Promover, respetar, garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

(...)

p) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;

q) Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

De la anterior disposición legal transcrita se advierte que toda persona afiliada al Partido de la Revolución Democrática se encuentra obligada por disposición estatutaria a:

- Conocer y respetar la Declaración de Principios, el Programa, la Línea Política, el Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y los acuerdos tomados por los órganos del Partido, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias.
- Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público



- Desempeñar los cargos de representación popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el Estatuto.
- Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos que vayan en contra de los objetivos regulados en los documentos básicos del Partido.
- Promover, respetar, garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias.
- Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos que de él emanen

Obligaciones que, por lo demás se encuentra obligado a cumplir **EMMANUEL REYES CARMONA** al estar plenamente acreditada su militancia en el Partido de la Revolución Democrática, su calidad de Diputado en el Congreso de la Unión y su pertenencia [en el momento de la comisión de la conducta denunciada] a la fracción parlamentaria de este instituto político en el citado Congreso.

Por su parte, los artículos 39, fracción XL del propio Estatuto dispone como función de la Dirección Nacional la de nombrar entre sus integrantes una vocería encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos del propio órgano de dirección nacional.

Por otra parte, el artículo 33, incisos a) a d) del Estatuto disponen como algunas de las funciones del Consejo Nacional, las de formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido, así como expedir la plataforma electoral; tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo.

Aunado a lo anterior, no debe soslayarse que el artículo 313 del Estatuto anterior y vigente aún al día primero de septiembre de dos mil dieciocho [fecha en que



iniciaron los trabajos de la LXIV Legislatura en el Congreso de la Unión de la que forma parte el Diputado y militante de este instituto político **EMMANUEL REYES CARMONA**] disponía que el Partido de la Revolución Democrática definiría los lineamientos legislativos y de gobierno que habrían de hacer valer las y los afiliados o las y los candidatos externos del Partido de la Revolución Democrática que hubiesen competido bajo sus siglas y que ocuparan cargos de elección popular en todos sus ámbitos y niveles; dichas directrices se definirán mediante decisiones que con base en los documentos básicos del Partido, adoptase el Congreso Nacional.

Más aún, el artículo 314, inciso m) del Estatuto en comento [el aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015], disponía:

**Artículo 314.-** Las y los titulares de gobiernos perredistas, así como las y los legisladores que hayan sido postulados por el partido se sujetarán a lo que establecen las siguientes bases:

(...)

m) Atender las resoluciones políticas y sugerencias de la Comisión Política Nacional y del Secretariado Nacional, en aquellos casos en los que se considere que se viola o contravienen los principios de programas, presupuestos, cuentas públicas y resoluciones de carácter político;

[...]

Dispositivo legal cuyo contenido y espíritu se mantiene en el actual inciso p) del artículo 18 del Estatuto vigente que estipula la obligación de las personas afiliadas al Partido de cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias.

En ese sentido, es evidente que, la actuación y decisiones que adopten los legisladores emanados del Partido de la Revolución Democrática al momento de tomar una decisión y/o adoptar una postura personal que culmina con la expresión de su voto a favor en contra de la aprobación de una ley y/u acto legislativo diverso como en particular lo fue la aprobación de la reforma constitucional para la creación de la Guardia Nacional por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, debe ser en congruencia con los postulados del Partido de la Revolución Democrática plasmados en sus Documentos básicos como lo son la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y su Estatuto, ya que sólo de esta manera no solo se logra una congruencia con la decisión



personal que lo llevó a solicitar de manera voluntaria su afiliación a este instituto político al existir una afinidad e identificación con sus documentos básicos, sino que además de esta manera cumple su obligación estatutaria de respetarlos y de desempeñar el cargo que ostenta bajo las siglas de este instituto político bajo los lineamientos señalados en dichos documentos básicos.

Tal postura exigible a los legisladores emanados y/o postulados por el Partido de la Revolución Democrática en forma alguna puede considerarse como una violación al artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone que los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas, ni mucho menos constituye la aplicación del “*mandato imperativo*” en tanto que:

1. Con el proceso a que fue sujeto por parte de este Órgano de Justicia Intrapartidaria no se busca enjuiciar al presunto responsable más allá del ámbito meramente partidista, circunstancia que sí se encuentra plenamente permitida de acuerdo al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática (artículos 1; 2, párrafo primero; 3; 8, inciso a); 18, incisos a), h) i) y p); 104; y 105 del Estatuto); Estatuto que, por lo demás, su contenido fue declarado constitucional y legal por resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de diciembre del mismo año.

El contenido de los preceptos legales antes precisados es del tenor siguiente:

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para las personas afiliadas y quienes de manera libre sin tener afiliación se sujeten al mismo.

**Artículo 2.** El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

[...]

**Artículo 3.** El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la



perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

**Artículo 8.** Las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

a) Todas las personas afiliadas al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones;

[...]

**Artículo 18.** Son obligaciones de las personas afiliadas al Partido:

a) Conocer, respetar y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de éste emanen y los acuerdos tomados por todos los órganos del Partido, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;

(...)

h) Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;

i) Desempeñar los cargos de elección popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el presente Estatuto;

(...)

p) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;

[...]

**Artículo 104.** Las infracciones al presente ordenamiento y a los Reglamentos que de este emanen podrán ser sancionadas mediante:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Suspensión de derechos partidarios;
- d) Baja del padrón de personas afiliadas al Partido y del Listado Nominal;
- e) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del Partido;
- f) Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación del Partido o para ser registrado como candidato a puestos de elección popular;
- g) Suspensión del derecho a votar y ser votado;
- h) Impedimento para ser postulado como candidato externo, una vez que haya sido expulsado del Partido; y
- i) La negativa o cancelación de su registro como precandidato.

**Artículo 105.** El Consejo Nacional emitirá un Reglamento de Disciplina Interna aprobado por dos tercios de las y los consejeros presentes, en el cual se especificarán los procedimientos que deberán aplicarse por infracciones cometidas, tomando como referencia la magnitud de la infracción o comisión conforme a derecho, y que contemplará:

- a) Incumplimiento de sus obligaciones como afiliado;
- b) Negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias;



- c) Incumplimiento de las disposiciones emanadas del Estatuto, Reglamentos y acuerdos tomados por los órganos del Partido;
- d) Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo;
- e) Hacer uso indebido de información reservada o confidencial que tenga bajo su resguardo en virtud de su encargo;
- f) Dañar la imagen del Partido, de las personas afiliadas, integrantes del órgano de justicia intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional y en su caso de la Dirección Estatal del Partido, candidatos;
- g) Dañar el patrimonio del Partido;
- h) Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de dirección del Partido;
- i) Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como candidato por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en el presente Estatuto;
- j) La comisión de actos ilícitos durante los procesos electorales internos;
- k) El Órgano de Justicia intrapartidaria resolverá observando estrictamente los plazos reglamentarios, de lo contrario, sus integrantes serán sancionados de acuerdo al Reglamento respectivo; y
- l) Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido.

2. En forma alguna se está aplicando en contra del presunto responsable la figura jurídica conocida como “*mandato imperativo*” en tanto que el proceso seguido en su contra busca como únicamente el determinar si, como lo refiere la denuncia, la conducta asumida de su parte al votar a favor de la reforma constitucional para la creación de la Guardia Nacional resulta contraria a los postulados de los documentos básicos y norma partidaria del Partido de la Revolución Democrática y por ende estatutariamente – internamente- reprochable.

Sobre el particular es preciso señalar que en algunas legislaciones del mundo – caso del sistema constitucional español- se encuentra prevista la prohibición del mandato imperativo, pero en el entendido que su existencia radica precisamente en la prohibición a los partidos políticos para pretender la remoción del cargo del legislador que, perteneciendo a su bancada no ciñe su voluntad a votar en el mismo sentido en que lo hace el resto a la mayoría de los legisladores del partido político al que pertenecen; esto es lo que la legislación en comento prohíbe es el que un partido político pretenda remover de su cargo a un legislador que se alejó de la postura política asumida por el instituto político por el cual accedió al cargo de elección popular que ostenta.



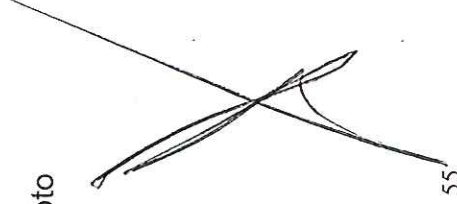
Cosa muy distinta lo es el que, tal y como sucede en el presente caso, el partido político busque únicamente el sancionar internamente la realización de una conducta presuntamente violatoria de la normatividad interna cometida por unos de sus miembros que, además de ser militante del mismo ostenta la calidad de legislador del Congreso de la Unión.

Así, si cada partido político es libre de marcar determinadas pautas en el comportamiento y actuación política de sus miembros, en virtud de lo que se denomina **disciplina de partido** o **unidad de voto**, el reproche que de la conducta denunciada se haga en caso de quedar plenamente acreditada tal conducta, es legítimo y constitucional, ya que con ello se protege el funcionamiento del partido y el cumplimiento de su programa político y sus concretos intereses.

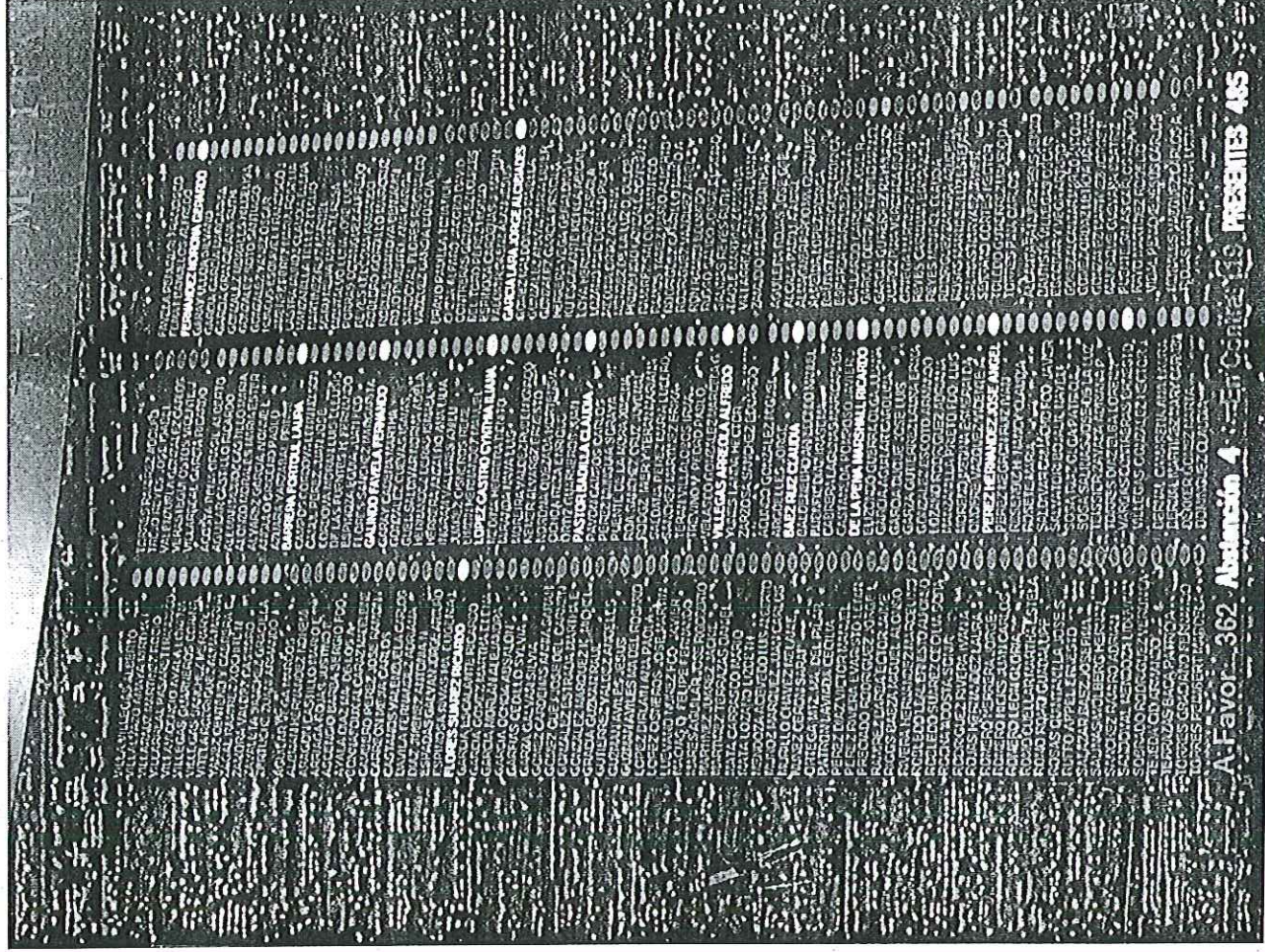
La disciplina de partido ocupa, por lo tanto, una posición de especial relevancia en el juego de la representación política, ya que otorga a los partidos ciertas prerrogativas contra sus militantes-legisladores en caso de que no la respeten, pudiendo incluso suspenderlo de sus derechos partidarios y/o darlo de baja del padrón de personas afiliadas al Partido y del listado nominal, según se encuentra dispuesto en el artículo 104, incisos c) y d) del Estatuto y 93, incisos c) y d) del Reglamento de Disciplina Interna.

En este tenor, del contenido de las nota periodística titulada "Con votos de *Morena*, el *PRI* y parte del *PRD*, la *Cámara de Diputados crea la Guardia Nacional*" en la que concretamente se hace mención que de los veinte legisladores con que contaba oficialmente el Partido de la Revolución Democrática, seis habían votado a favor de la reforma mediante la cual se creaba la Guardia Nacional; legisladores perredistas entre los que se encuentra el presunto responsable **EMMANUEL REYES CARMONA**, así como del contenido del audio que guarda el archivo que se contiene en el Disco Compacto "DVD-R", cuya reproducción fue realizada en la audiencia de Ley celebrada el pasado siete de marzo y del cual se destaca lo siguiente:

- La imagen del tablero del recinto parlamentario en donde se observa el voto favorable de **EMMANUEL REYES CARMONA** en la forma siguiente:







A-Favor 362 Abstención 4 En Contra 15 PRESENTES 485

- Lo publicado por el propio EMMANUEL REYES CARMONA en su página de facebook a través de un video cuyo contenido fue reproducido en la Audiencia de Ley celebrada el día siete de marzo pasado y de cuyo contenido por cuanto interesa se destaca el siguiente:

*"...surgió un intenso debate a nivel nacional, el cual nos obligó a reflexionar sobre la viabilidad de que el Congreso de la Unión votara a favor de la creación de esta nueva institución policiaca para poderle ofrecer a la ciudadanía una garantía de que el combate a la inseguridad va en serio, y que los esfuerzos en ello no sean en vano. La sociedad en su conjunto nos ha pedido de antemano que no les fallemos y eso es precisamente lo que en mi responsabilidad como legislador hice al votar a favor de la propuesta de la Guardia Nacional..."*

*"...yo voté a favor no porque esté plenamente convencido de que la Guardia Nacional sea la panacea que nos va a resolver todos los problemas de inseguridad, sino porque también no podíamos salir nuevamente a decirle a la sociedad que no había nada más que hacer, que todos estaba perdido de manera*



*definitiva... Yo puedo mirar a la sociedad de frente, no tengo nada de qué avergonzarme, porque este voto a favor de la creación de la Guardia Nacional, pues también hay que decirlo, yo estoy convencido que darle a este cuerpo policiaco un mando civil y no militar ayudaría a generar las suficientes confianzas entre la clase política y la sociedad, por ello fue que como legislador me sumé a la solicitud de muchos grupos de la sociedad civil para hacerle frente al reclamo al ejecutivo federal para que modificara su propuesta y retirara de la Guardia Nacional al mando militar por un mando civil, como afortunadamente así quedó ya aprobado para su implementación: yo decidí otorgar mi voto a favor de que ahora toca al Presidente de la República hacer de este instrumento policiaco un organismo e institución que le dé respuestas a la sociedad agraviada... Sin embargo reitero que yo voté a favor con toda la responsabilidad que ello implica, pues votar en contra era, en mi opinión, contrario a lo que la sociedad está reclamando de todos nosotros. Porque primero es la patria!!".*

Por lo que se tiene como hecho plenamente acreditado que el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, **EMMANUEL REYES CARMONA**, en cuanto Diputado del Congreso de la Unión, votó a favor de la reforma constitucional para la creación de la Guardia Nacional, lo que lo ubica en circunstancias de tiempo y lugar del acto reprochable. Ahora bien, para tener por acreditado el nexo causal entre el acto denunciado y la participación en éste por parte del antes mencionado, ante la incomparecencia del denunciado al procedimiento de oficio instaurado en su contra se hace necesario referirnos ahora a la prueba presuncional.

La prueba presuncional, según ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas ejecutorias, constituye una prueba artificial que se establece por medio de las consecuencias que sucesivamente se deduzcan de los hechos por medio de los indicios, de manera que por su íntima relación llevan al conocimiento de un hecho diverso al través de una conclusión muy natural, todo lo cual implica que es necesaria la existencia de dos hechos, uno comprobado y el otro no manifiesto aún que se trata de demostrar, es por ello que, para que engendre prueba plena, debe integrarse por medio de las consecuencias que lógicamente se deduzcan de los hechos, derivada del enlace armónico de los indicios que se encuentran ligados íntimamente con el hecho que se pretende probar, y que proporcionen, no una probabilidad, sino una conclusión categórica.

Sirve de sustento a lo anterior, las Tesis de Jurisprudencia siguientes:

Novena Época  
Registro: 199716  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo: V, Enero de 1997



Materia(s): Penal  
Tesis: XXI.1o.34 P  
Página: 525

**PRUEBA PRESUNCIONAL, INTEGRACIÓN DE LA.** La prueba presuncional, para que engendre prueba plena, debe integrarse por medio de las consecuencias que lógicamente se deduzcan de los hechos, derivada del enlace armónico de los indicios que se encuentran ligados íntimamente con el hecho que se pretende probar, y que proporcionen, no una probabilidad, sino una conclusión categórica.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 9/96. José Luis Camino Rojas. 25 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Refugio Raya Arredondo. Secretario: Ignacio Cuenca Zamora.

Octava Época  
Registro: 222797  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Tomo: VII, Mayo de 1991  
Materia(s): Común  
Tesis: VII.2o. J/3  
Página: 112

**Genealogía:**

Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 115.

**PRUEBA PRESUNCIONAL. EN QUE CONSISTE.** La prueba presuncional no constituye una prueba especial sino una artificial que se establece por medio de las consecuencias que sucesivamente se deduzcan de los hechos por medio de los indicios, de manera que por su íntima relación llevan al conocimiento de un hecho diverso al través de una conclusión muy natural, todo lo cual implica que es necesaria la existencia de dos hechos, uno comprobado y el otro no manifiesto aún que se trata de demostrar.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEPTIMO CIRCUITO.**

Amparo directo 1374/88. Ferrocarriles Nacionales de México. 30 de enero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretario: Manuel Francisco Reynaud Carus.

Amparo directo 1076/88. Ferrocarriles Nacionales de México. 23 de mayo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto González Bozziere. Secretario: Vicente Morales Cabrera.

Amparo directo 1382/87. Antonio Balazar Cárdenas y otro. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretaria: Leticia Amelia López Vives.

Amparo directo 386/89. Darío Hernández Sánchez. 18 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretaria: Leticia Amelia López Vives.

Amparo directo 1972/88. Ángel Villegas Argueta. 16 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretario: Lucio Marín Rodríguez.



De tal suerte que en el caso que en este acto se resuelve, del hecho comprobado, como lo es la calidad de Diputado del Congreso de la Unión y persona afiliada del Partido de la Revolución Democrática por parte de **EMMANUEL REYES CARMONA**, la realización de la conducta imputada al presunto responsable se deduce de manera lógica con las pruebas que obran en autos y que en forma bastante detallada han sido analizadas por este órgano jurisdiccional en párrafos que anteceden y cuyo análisis se tiene aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias.

Más aún es un hecho conocido por este Órgano de Justicia Intrapartidaria y en tal sentido se invoca en términos de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Disciplina Interna y que debe destacarse como un hecho relevante y que sirve como elemento determinante a este órgano jurisdiccional para tener por acreditada la realización del injusto denunciado, que el día diecinueve de enero del año en curso **EMMANUEL REYES CARMONA** a través de un video publicado en su página de facebook cuya dirección electrónica es <https://es-la.facebook.com/1204976462901196/videos/2231633817104074/> y titulado "Las verdaderas causas de mi renuncia al PRD" anunció su supuesta renuncia a este instituto político. Siendo el contenido de dicho video en su parte sustancial del tenor siguiente:

*"Hago del conocimiento de todas mis amigas, mis amigos y mis seguidores de las redes sociales, que el día de hoy he tomado una decisión de carácter personal, de presentar mi renuncia a las filas del PRD con carácter de irrevocable. Lo hago plenamente convencido, después de una ininterrumpida militancia de diecinueve años.... Renuncio porque resulta inadmisibile que el PRD siendo un partido de izquierda, que nació de la lucha social de millones de mexicanos, hoy sea el que más se oponga a participar en la reconstrucción del país bajo la tutela de un gobierno de izquierda que curiosamente salió de las filas internas. Lamento que mi participación no haya sido parte del análisis en el momento de la decisión de votar propuestas que en mi opinión nada tiene que ver con lo que hoy exige nuestra país como así le hicieron saber a la militancia en el momento en que emití mi voto a favor del presupuesto y de la creación de la Guardia Nacional. Propuesta del Presidente de México, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Mi renuncia es en consecuencia al procedimiento sancionador que hace unos días me fue notificado, que seguramente el propósito sería la expulsión de los que votamos a favor del desarrollo de México, pues ya fue anunciado ante diferentes medios de comunicación por uno de los integrantes de la Comisión Extraordinaria del PRD. Sé que actúan en consigna, en sus manos está quienes se quedan y quienes son suspendidos del partido. A mis ex compañeros de este partido quiero reiterarles todos mis respetos, porque sé que más temprano que tarde seguramente nos volveremos a encontrar en el camino. En lo demás, les reitero que yo seguiré*



siendo un activo de la lucha social y democrática por cambiar nuestro país. Ahí se que junto con ustedes y con otros, seguiremos impulsando políticas públicas y sociales que tanta falta le hacen a la ciudadanía porque cada día se alejan más de la política y dejan de creer en las instituciones partidistas. Yo en mi convicción de izquierda les reitero que seguiré siendo un activo para sumar, más nunca para restar. Todos los esfuerzos que se están emprendiendo en la restauración de una nueva república estoy convencido que pronto los veremos reflejados, donde todos tengamos las mismas oportunidades y no sigan disintiendo nuestros destinos una minoría que quiere seguir imponiendo a toda costa sus políticas depredadoras y rapaces. Por todo lo anteriormente expuesto, reitero una vez más lo que dije, que después de diecinueve años de militancia, hoy he tomado la decisión de renunciar a las filas del PRD. Lo que no estuve dispuesto a aceptar es una línea política contraria a la izquierda: Este partido dejó de hacerlo desde hace un buen rato; hoy México requiere hombres y mujeres libres de izquierda, demócratas y decididos a impulsar el desarrollo de este país, no seré obstáculo para detener el desarrollo de México; esta decisión es por mi pueblo, por México, por Guanajuato, por mi Distrito y por Villagrán: Con mucho amor seguiré impulsando el proyecto de izquierda donde todas y todos tengamos las mismas oportunidades. Los tiempos de Dios son perfectos!!! Muchas gracias.

Esto es, a través de dicha publicación **EMMANUEL REYES CARMONA** reconoce:

- Que votó a favor de la creación de la Guardia Nacional.
- Que la creación de dicho ente era propuesta de Andrés Manuel López Obrador.
- Que tenía conocimiento de la existencia del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, por haber sido notificado del mismo.
- Que renunciaba al Partido de la Revolución Democrática porque no estaba dispuesto a aceptar su línea política; que, desde su punto de vista, es contraria a la izquierda.

De tal forma que en el presente caso, se estima que de la correlación de las constancias es posible concluir que **EMMANUEL REYES CARMONA** en su calidad de Diputado del Congreso de la Unión decidió de manera personal e inclusive en contra de la posición adoptada por el Partido de la Revolución Democrática, emitir su voto a favor de la aprobación de la reforma constitucional por la cual se creaba la Guardia Nacional; determinación que se estima por parte de este órgano jurisdiccional contraviene sus obligaciones que, como militante de este instituto político se encuentra constreñida a observar como lo son las de:

- Conocer y respetar la Declaración de Principios, el Programa, la Línea Política, el Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y los acuerdos tomados por los órganos del Partido.



- Desempeñar los cargos de representación popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el Estatuto.
- Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos que vayan en contra de los objetivos y Líneas Políticas del Partido.

Se afirma a lo anterior con base en el análisis que de los Documentos Básicos que rigen la vida interna del Partido de la Revolución Democrática realizó este Órgano de Justicia Intrapartidaria, donde, de manera palmaria se consignan las circunstancias siguientes:

### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

(Aprobados durante los trabajos del XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días 17, 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE 2015).

#### 1. INTRODUCCION

El Partido de la Revolución Democrática actualiza sus Principios, tomando en consideración la situación actual del país, reflejada por la severa crisis social, económica, de valores, de seguridad y de desgobierno de varias décadas que han sumido a amplios sectores de la sociedad en la extrema pobreza y en una situación angustiante, que hace necesario el análisis y reflexión para que nuestro Instituto Político responda a la realidad y abone a construir un verdadero Proyecto de Nación.

(...)

Nuestro Partido, esencialmente, busca transformar democráticamente a la sociedad. Una manera de hacerlo es a través de la exigencia de la justa aplicación de las leyes existentes y la promoción e impulso de las nuevas leyes y políticas públicas justas, que entre otras cosas, garanticen y amplíen las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y buscar la modificación de las leyes injustas, utilizando para ello, los mecanismos democráticos, de participación política y de lucha social plasmados en nuestra Constitución.

(...)

El Partido de la Revolución Democrática se declara como una organización política nacional, conformada por mexicanas y mexicanos, constituida con apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones legales aplicables, y que es una organización respetuosa de la legalidad e institucionalidad del país.

(...)

#### 3. NUESTRA IDENTIDAD.

(...)

Somos una fuerza política de cambio y de verdadera justicia social, integrada por hombres y mujeres que luchan contra la desigualdad, la inequidad y la antidemocracia, de concepción progresista, que lucha contra los intereses oligárquicos y defiende la soberanía nacional. Aspiramos a cambiar nuestra sociedad para convertirla en libre, igualitaria, equitativa, solidaria y pacifista.

El PRD aspira a construir un socialismo democrático que promueva, respete, proteja y garantice los derechos humanos, las libertades individuales y colectivas, defienda la justicia social y se



construya desde abajo mediante la participación directa y organizada de la sociedad en sus decisiones fundamentales.

(...)

Coherente con ello, la militancia de nuestro Partido desarrollará su actuar político respetando a quienes disienten de su ideario, propugnando la resolución democrática de los conflictos de intereses e ideas y rechazando la violencia como forma de imponer un determinado proyecto político. Pugnamos por ser un Partido de firme oposición, de causas y claras propuestas en donde no seamos gobierno, y en donde lo seamos, ser una fuerza política que lleve a cabo procesos profundos de transformación en beneficio de todas y todos, defendiendo las causas de la gente.

(...)

El PRD aspira a la construcción de un Estado Democrático, Social y de Derecho que promueva y respete las libertades, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, las garantías individuales y los derechos humanos; un partido constituido desde la base, mediante la participación de la sociedad organizada en las decisiones fundamentales de la vida pública del país, sin criminalización de la protesta en sus expresiones social, y política, de la actividad periodística y de la defensoría de los derechos humanos.

(...)

La vida interna del Partido se rige por normas y principios democráticos, establecidos en esta Declaración de Principios, el Programa y la Línea Política y coexisten diversas corrientes de ideas, porque en la pluralidad reside uno de sus valores fundamentales.

#### 4. PRINCIPIOS.

##### 4.1. Ética política.

Nuestro Partido es una organización política que busca reivindicar, promover y practicar la dimensión ética de la política, sustentada en los derechos humanos, los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social. En el PRD asumimos a la democracia como elemento sustantivo de la vida interna del Partido y la concebimos como base del debate civilizado y tolerante, la reflexión colectiva, el respeto a las opiniones de todas y todos, la igualdad de derechos y obligaciones, la toma de decisiones colegiadas, el respeto a las decisiones de la mayoría y a los derechos de la minoría, el derecho a votar y ser votado, a disentar y expresar con libertad las diversas opiniones. Estos valores son y serán los que buscaremos promover al interior de la sociedad mexicana en su conjunto.

(...)

##### 4.3. Principios.

###### 4.3.1. Democracia.

(...)

El Partido rechaza toda forma de totalitarismo y de autoritarismo, repudia cualquier forma de gobierno unipersonal y de supremacía de un poder y se pronuncia por una república democrática, federativa, de pleno equilibrio y separación de poderes, que fortalezca la soberanía e independencia del país. Reconoce en la sociedad mexicana una democracia representativa, participativa, incluyente y plural en todos sus aspectos, donde debe prevalecer la solidaridad, fraternidad, el respeto a la diversidad y a las minorías.

(...)

###### 4.3.3. Derechos humanos.

El PRD lucha por promover, ampliar, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos entendidos en su más amplia acepción: civiles, políticos, económicos y sociales, como la educación, salud y vivienda. Así mismo, los derechos culturales, medioambientales de acceso a la información y a la verdad, a la justicia restaurativa y de solidaridad. Todo ello en beneficio colectivo para todas y todos los ciudadanos, grupos étnicos, con énfasis en las y los jóvenes, la infancia, mujeres, adultos mayores, diversidad sexual, trabajadores migrantes en nuestro país y en el extranjero.

Nuestro Partido combate cualquier forma de segregación, de discriminación, sea por razones de carácter religioso, político, de género, de edad, de origen étnico y social, nacionalidad, identidad



cultural, preferencia sexual o de cualquier otra; pugnará por el reconocimiento universal de los derechos humanos de tercera y cuarta generación.

Demandamos energicamente el derecho a la paz social mediante el combate a la delincuencia, que atienda sus causas estructurales, la vinculación con las estructuras del Estado y la atención integral a las víctimas. Así como, nos oponemos a la criminalización de la protesta social y política y de la actividad periodística, entre otras.

En México, las personas jóvenes ocupan una parte fundamental de nuestro presente y futuro, ya que por su naturaleza entrañan capacidades creativas, de ímpetu, fuerza, voluntad, perseverancia y energía necesaria para la transformación social. Asumimos la defensa y lucha por los derechos de las y los jóvenes desde una perspectiva plural, equitativa e incluyente como uno de nuestros principales compromisos con la sociedad.

**Las últimas generaciones de jóvenes han sido las más afectadas por el modelo neoliberal.** El PRD lucha por garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las juventudes, traducidos en la libre asociación, libre tránsito, medio ambiente sano, educación gratuita y de calidad, acceso al disfrute de la cultura, esparcimiento, deporte, acceso a la información y a decidir sobre su propio cuerpo, entre otros; garantizando su salud física, mental y social. Estamos por la erradicación de todas las formas de discriminación y criminalización por su forma de ser, vestir, expresarse, **preferencia u orientación sexual.**

La formación política de la juventud, desde los principios de la izquierda, es punto nodal de nuestro partido; por tanto impulsamos que las juventudes estén presentes en el diseño transversal de las políticas públicas y en las diferentes representaciones sociales, políticas y académicas. Con lo anterior, el Partido se propone garantizar la participación de las y los jóvenes en todos los ámbitos de nuestra vida partidaria y en la política nacional.

Nos pronunciamos por una procuración de justicia apegada a derecho, porque nadie sea sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, así como por el derecho de la víctima a ser resarcida por el daño sufrido. Así también, nos manifestamos contra la pena de muerte, la militarización de la seguridad pública y el fuero militar ante delitos y faltas del orden civil.

El PRD reconoce que los pueblos y comunidades indígenas son iguales en sus derechos humanos, con diferencias que deben ser respetadas, como sus tradiciones, cultura, formas de expresión social y lenguas. Tienen derecho a la libre determinación, expresada en la autonomía, a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivo de sus recursos naturales y acceso al desarrollo económico. Es obligación del Estado apoyar con políticas públicas y medios necesarios para garantizar el desarrollo integral de todos los pueblos y comunidades indígenas y al reconocimiento pleno de sus derechos políticos, culturales, económicos y sociales además, de los establecidos en normas y convenios internacionales a su favor. En este sentido, el PRD sostiene el principio fundamental del respeto y aplicación de los acuerdos de San Andrés Larráinzar.

**Por tanto**, nuestro Partido lucha contra cualquier forma de discriminación y por el reconocimiento y respeto a las diferencias.

[...]

(El subrayado es propio de este Órgano de Justicia Intrapartidaria).

## PROGRAMA DE ACCIÓN

**(Aprobados durante los trabajos del XIV Congreso Nacional, celebrado en Oaxtepec, Morelos, los días 21, 22, 23 Y 24 de noviembre de 2013).**

(...)

El Programa de Acción Inmediata que se presenta contiene 16 puntos prioritarios de la Agenda Política Nacional, los cuales se desprenden del reciente proceso electoral y de sus resultados. Este Programa de Acción Inmediata, es la base de las reformas al programa estratégico del PRD, es parte integral del mismo; es un programa de corto plazo que atiende las necesidades del momento actual, pero con una visión de futuro y por ello está íntimamente vinculado con nuestro programa estratégico. Así, el Programa de nuestro partido estará integrado por dos partes el Programa de Acción Inmediata y el Programa Estratégico.

Los 16 puntos del Programa de acción inmediata son los siguientes:



1. La reforma del Estado para el fortalecimiento de la democracia, atención de la desigualdad y del crecimiento sustentable.
2. Fortalecimiento del combate a la corrupción. Rendición de cuentas y transparencia.
3. Seguridad pública para todos y todas, y verdadera seguridad del Estado mexicano.
4. Democratizar los medios de comunicación.
5. Desarrollo sustentable y cambio climático.
6. Construir un modelo de desarrollo sustentado en una economía generadora con empleos y distributivos del ingreso.
7. Una nueva política para el campo.
8. Combate a los monopolios y defensa de los intereses de los consumidores.
9. Reforma energética integral, una nueva política soberana.
10. Desarrollo social basado en el combate a la pobreza y la desigualdad. Universalización de la atención de la salud y de las pensiones.
11. La educación pilar del desarrollo nacional.
12. Etnias, pueblos originarios y afroamericanos
13. Jóvenes, actores estratégicos del cambio.
14. Derechos de las mujeres.
15. Diversidad sexual.
16. México en el contexto de la geopolítica mundial. Una política exterior soberana.

Cada apartado o tema está compuesto por un diagnóstico, la orientación general que deben seguir las políticas públicas que desarrollan nuestra visión y un conjunto de propuestas para implementar esta nueva alternativa. Contamos ahora con una nueva guía para nuestra acción política. Un poderoso instrumento para transformar a México. Un documento para lograr la democracia, la paz, la justicia, el desarrollo sustentable y el bienestar de los ciudadanos.

(...)

#### **GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA PARA TODAS Y TODOS LOS MEXICANOS. UNA VERDADERA SEGURIDAD NACIONAL DEL ESTADO MEXICANO**

La más esencial de las obligaciones de todo Estado es la garantía de seguridad para sus ciudadanos, seguridad en sus vidas, en sus propiedades, para ejercer cualquier actividad lícita, para el sustento personal y de sus familias; es decir, garantías para ejercer las libertades que caracterizan a una sociedad democrática.

En los últimos 4 sexenios se configuró un nuevo fenómeno en el país; la creciente influencia de grupos criminales, que envalentonados y envueltos en la impunidad han desatado una violencia sangrienta y sin ninguna cortapisa en contra de la sociedad y el gobierno, afectando gravemente la seguridad y tranquilidad de los mexicanos, perturbando actividades económicas significativas en un número importante de ciudades y regiones del país, y lesionando nuestra imagen internacional.

El fenómeno es resultado de múltiples factores, nuestro país se transformó en una ruta alterna de acceso de narcóticos a nuestro vecino país del norte al cierre de la ruta del Caribe, creándose un mercado altamente lucrativo, amén de la incorporación de los grupos criminales a la globalidad, las tecnologías de la información y la comunicación. El crimen organizado constituye poderosas organizaciones empresariales delictivas y penetra los aparatos de seguridad del Estado y acrecienta la debilidad estructural del Estado de derecho, de nuestras instituciones de procuración, administración e impartición de justicia.

No es menor la penetración paulatina de estos grupos criminales en el tejido social, no solo a través del aumento de consumidores de drogas sino a la cooptación de cientos de miles de jóvenes en diversas actividades delictivas y sobre todo seduciendo culturalmente a miles de familias que justifican esta actividad criminal, altamente nociva para la sociedad.

La estrategia de seguridad por el Estado mexicano, lejos de ser una estrategia integral de prevención del delito -como se proclama oficialmente-, es en realidad una estrategia punitiva, que ha puesto el acento en el combate al crimen organizado, denominándola coloquialmente "guerra"; pero mostrando además algunas importantes debilidades, particularmente en las áreas de inteligencia, el combate a los circuitos financieros del crimen organizado, la desatención a la problemática social y el alto costo que representa la violencia, particularmente las miles de víctimas, así como las violaciones crecientes a los derechos humanos cometidas por elementos de los cuerpos de seguridad de los tres ámbitos de gobierno y de los elementos de las fuerzas armadas.

Sobre el diagnóstico también se desliza una visión muy optimista y con ponderaciones muy vagas sobre las causas y condiciones que nos condujeron a la situación actual.

Desde 2007 se inició un gran despliegue militar en muchas zonas rurales y urbanas del país en una lucha aparentemente a fondo contra el narcotráfico. Sin embargo, en los estados de Guerrero,



Sinaloa, Durango, Chihuahua o Tamaulipas los contingentes del ejército, estuvieron operando como fuerzas de reacción, sin un plan de inteligencia. En regiones de Guerrero o Oaxaca se efectuó un desplazamiento encubierto del ejército para hostigar a bases sociales inconformes o a posibles bases guerrilleras. En esta lucha contra el narcotráfico en zonas rurales de Guerrero o de Chihuahua, el ejército demostró un comportamiento igual al de la guerra sucia de los años setenta en perjuicio de la población civil; es decir, el terror, la tortura, las desapariciones forzadas de personas se ha convertido en rasgos característicos de una búsqueda de información que los servicios de inteligencia no pueden obtener por otras vías.

Estos rasgos hablan de fallas en los servicios de seguridad nacional. El estado de excepción, la masacre, el terror, la guerra sucia son un signo de esa debilidad institucional y de la colonización del crimen organizado de áreas sustantivas del gobierno.

Valga citar como ejemplos grotescos de lo anterior, la operación "rápido y furioso" de origen estadounidense que consistió el tráfico oficial de armas hacia nuestro país, para buscar a los delincuentes que las usarían y el enfrentamiento entre fuerzas armadas mexicanas contra elementos de la CIA en Tres Marias. Sin abundar, en este apartado, la gravedad de la intromisión flagrante de las fuerzas armadas y de inteligencia de Estados Unidos a nuestro país.

Valga citar como ejemplos grotescos de lo anterior, la operación "rápido y furioso" de origen estadounidense que consistió en el tráfico oficial de armas hacia nuestro país, para buscar a los delincuentes que las usarían y el enfrentamiento entre fuerzas armadas mexicanas contra elementos de la CIA en Tres Marias. Ello, sin abundar, en este apartado, sobre la gravedad de la intromisión flagrante de las fuerzas armadas y de inteligencia de Estados Unidos a nuestro país. (sic)

La crisis de seguridad es un asunto de Estado, de toda la sociedad. El combate al crimen organizado compete a las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Nuestras instituciones, las de seguridad, las de procuración, administración e impartición de justicia están obligadas a transformarse para estar a la altura de las exigencias sociales y responder con éxito al reto de los grupos criminales. Si bien es cierto que la responsabilidad principal de la seguridad de las personas y sus bienes recae en el Estado mexicano y en particular de las instituciones públicas de seguridad, el PRD estimulará la organización ciudadana y vecinal orientada a la prevención, que coadyuve en esta función pública promoviendo la solidaridad y el apoyo mutuo y fortaleciendo la inclusión e integración social.

Hemos insistido en que deben adecuarse las estrategias de lucha contra el crimen organizado: fortalecer las labores de inteligencia, atender el aspecto social de los jóvenes y comunidades involucradas, privilegiar las acciones que golpean al crimen organizado pero que generan un menor impacto de violencia sobre la sociedad, atacar sus circuitos financieros y el lavado de dinero; fomentando también una cultura de prevención del delito.

La política de drogas basada en el prohibicionismo ha evidenciado su fracaso porque no ha logrado su objetivo de reducir el consumo y porque, contrariamente a ello, éste se ha incrementado notablemente y ha provocado miles de muertes y violencia en todo el país.

Adicionalmente, esa política ha generado consecuencias perniciosas para el propio Estado mexicano porque lo ha debilitado y corrompido y en algunos casos el crimen lo ha remplazado en sus funciones de gobierno controlando municipios y zonas enteras del país. Nuestro partido debe promover un nuevo paradigma en la política de drogas alternativo a la política prohibicionista que tanto daño ha generado a nuestra sociedad.

La preservación de las libertades y el respeto irrestricto a los derechos humanos en la sociedad, así como enfrentar a los grupos delictivos bajo las normas que establecen nuestro entramado legal es condición para que en esta lucha no extraviemos a nuestra democracia. Debemos insistir en que las acciones del Estado en todos los ámbitos, no deben criminalizar a los jóvenes.

Está en marcha la implementación de la reforma al sistema de justicia penal y de seguridad, a partir de la reforma constitucional promulgada en agosto de 2008 que plantea: Ampliar los derechos de la víctima u ofendido, implementar juicios orales, implementar mecanismos alternativos de resolución de controversias, crear jueces de control, despresurizar el sistema judicial abreviando procesos penales, proteger los derechos humanos de los inculcados, el arraigo, facultar al Congreso de la Unión para legislar sobre delincuencia organizada, eliminar el secreto bancario cuando se presuma en una investigación que existe delincuencia organizada e implantar a nivel nacional la extinción de dominio en contra de los bienes de la delincuencia organizada, fortalecer la investigación del delito, restringir la prisión preventiva y los beneficios pre liberacionales y fortalecer el sistema nacional de seguridad pública.

La implementación, que implicaba hacer reformas legales y edificar gradualmente las nuevas instituciones de procuración e impartición de justicia en un plazo previsto de ocho años, es decir en



el 2016, la Federación, todas las entidades y el Distrito Federal deberán contar con nuevas leyes, nuevas procuradurías, nuevos juzgados y nuevos cuerpos policiales.

Este esfuerzo de renovación institucional no es nuevo, en el sexenio pasado fue decepcionante el proceso de reconversión de la policía federal y los intentos por reestructurar a la Secretaría de Seguridad Pública y ahora tenemos la amenaza de politizar la seguridad y sectorizarla, en una visión autoritaria, en la Secretaría de Gobernación.

(...)

## INTRODUCCIÓN

El objetivo fundamental del Partido de la Revolución Democrática es la conquista de una sociedad democrática, libre, incluyente, justa, con igualdad social, en el marco de la independencia nacional y el respeto a los derechos y la diversidad humanos, a la equidad entre los géneros y a la naturaleza.

(...)

Este Programa es de carácter obligatorio para los mandatarios del Partido en todos sus niveles y los legisladores estatales y federales, y para los gobernantes y servidores públicos de todos los órdenes de gobierno emanados del PRD, fomentando entre ellos su difusión, comprensión y aplicación debida.

(...)

## I. UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

### 1. Derechos humanos

El Partido de la Revolución Democrática reconoce y pugna por el pleno reconocimiento de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, reafirmando su carácter universal e inalienable, progresivo e integral, indivisible e interdependiente y por superar las limitaciones actuales que obstaculizan su ejercicio y plena vigencia. Los derechos humanos deberán ser reconocidos a todas las personas sin discriminación de edad, sexo, raza, etnia, color de piel, idioma, religión, condición económica, social o cultural, discapacidad, orientación sexual, **expresión e identidad de género** o cualquier otra que pueda menoscabar, limitar o anular estos derechos. Nuestro país debe armonizar su marco jurídico a los preceptos de los tratados de derechos humanos, que ha aprobado como Estado parte del derecho internacional; asimismo debe tomar todas las medidas presupuestales, administrativas, judiciales, sociales y culturales que sean necesarias e indispensables para asegurar el ejercicio pleno de estos derechos. Su reconocimiento, vigencia y cumplimiento son fruto de las luchas populares y sociales, de mujeres y de hombres, en todo el mundo durante procesos históricos de cientos de años. En este sentido debe diseñarse el proyecto de nación, con especial énfasis en la tutela de los derechos humanos con las garantías constitucionales. El objetivo fundamental del PRD en materia de derechos humanos es su exigibilidad, defensa y concreción orientadas a su plena realización en todos sus niveles y ámbitos.

Los derechos humanos conocidos hasta la fecha y todos aquellos que se puedan ir generando al cabo de la historia por razones propias de las luchas sociales, del desarrollo de las sociedades, su reconocimiento, aceptación y aplicación, serán valor fundamental del Estado mexicano, sustentado en una observación permanente de la sociedad, donde los derechos humanos de la sociedad serán vértice y de ahí se radiquen a las personas.

La justa repartición del ingreso y de la riqueza de la nación, dará base a una nueva sociedad, ya que son marco y condición de una nueva sociabilidad.

### 2. Exigibilidad de los derechos humanos

El reconocimiento y la exigibilidad de los derechos humanos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, emergen de un amplio proceso de construcción a través de la historia moderna. La Carta de las Naciones Unidas y La Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los Tratados Internacionales, que ha suscrito y aprobado México como estado parte, que incluyen preceptos básicos que la humanidad ha configurado para garantizar el respeto a la dignidad humana Y obligan a la adopción de medidas, hasta el máximo de recursos de que disponga, encaminadas a lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos humanos. El cumplimiento de estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes que de ella emanan, posibilita la igualdad social real y su exigibilidad individual y colectiva.

Por ello, el PRD pugna por garantizar la armonización y adecuación normativa, en los términos de los artículos inscritos en las garantías individuales constitucionales y lo señalado específicamente en los artículos 73, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a



través de las reformas constitucionales conducentes y a las legislaciones y reglamentaciones federales y estatales.

El ejercicio de los derechos humanos se promoverá y protegerá mediante la acción de los mecanismos de la justicia, la administración pública y la legislación, así como a través del proceso educativo, la perspectiva de equidad de género y la promoción de una cultura acorde al respeto de tales derechos.

El mecanismo concreto que guía la exigibilidad de los derechos humanos es el universalismo básico, que significa el establecimiento de los mínimos indispensables que todo mexicano y mexicana puede exigir el acceso inmediato a una vida digna. El universalismo básico es una herramienta que tiene en el horizonte la exigibilidad de los derechos sociales mediante indicadores claros, debajo de los cuales ninguna persona en ejercicio de su condición ciudadana, debe vivir. **Para hacer realidad estos propósitos el PRD impulsará el establecimiento de niveles mínimos de bienestar y desarrollo humano.**

### 3. Derechos humanos y poder público

Se condicionará el ejercicio de todo poder público, incluido el judicial, a la reconstrucción del tejido social y el desempeño de la economía al pleno respeto y garantía de los instrumentos de derecho internacional y nacional, reconociéndolos como vinculatorios en nuestra legislación. Los derechos humanos tienen primacía sobre todos los poderes, incluido el del Estado, que debe garantizarlos y puede reglamentar su ejercicio y cumplimiento pero no derogarlos, y el del mercado, que debe satisfacerlos pero no anularlos.

El Partido de la Revolución Democrática propone y aspira a la construcción de un Estado democrático y social de derecho, que actúe como garante de los derechos humanos integrales de la población; un Estado que garantice ciertos mínimos sociales, que expresen el reconocimiento jurídico, formal y práctico de la ciudadanía no sólo política, sino también económica, social y cultural de todas las mexicanas y todos los mexicanos. El compromiso con la construcción de esta nueva forma de Estado nos diferencia de manera radical del pensamiento neoliberal y conservador.

Es responsabilidad fundamental del Estado mexicano implementar los cambios y crear las condiciones necesarias, mediante reformas legislativas, políticas públicas eficientes y eficaces y el ejercicio protector del poder judicial, para que el goce y disfrute de estos derechos sea real y vigente. Al respecto, tiene una doble responsabilidad frente a los derechos humanos: en primer lugar, la de no escatimar esfuerzos ni recursos disponibles para brindar constantemente las mejores condiciones para su pleno ejercicio y disfrute, entendiéndolos de manera integral y con perspectiva de género; en segundo lugar, la de crear los mecanismos más eficientes para que todas las personas puedan hacer valer estos derechos y puedan disfrutar de ellos. El PRD pugnará en todo momento ante los tres órdenes de gobierno y ante el poder legislativo de los ámbitos federal y locales, por la implementación de acciones presupuestales y políticas públicas encaminadas a la protección y salvaguarda de los grupos sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad o situación irregular, para que en el menor tiempo posible pasen a la atención de los grupos regulares por parte del Estado en congruencia con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados aprobados y ratificados por nuestro país y los resolutivos de los acuerdos y conferencias signados por el gobierno mexicano.

En este sentido, el PRD lucha en lo inmediato por impedir y combatir la reversibilidad de los ya reconocidos formal y jurídicamente. Pero su actividad no se reduce a ello, también se involucra en su ampliación y desarrollo tanto en el ámbito internacional como en el que cabe dentro de las fronteras nacionales. En este periodo, destacan por el peligro y realidad de su reversión, entre otros, los derechos de alimentación, empleo, salud, educación, vivienda, agua potable, seguridad social, sexuales y reproductivos, así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad.

(...)

### IV. Reforma del Estado

(...)

### 70. Seguridad ciudadana

La seguridad ciudadana se constituirá en un marco central para el desarrollo de los derechos humanos. Cualquier política de seguridad tendrá como legitimidad fundamental la protección de los derechos de las personas. La seguridad ciudadana no se limita exclusivamente a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio para la convivencia pacífica. Este ambiente implica la satisfacción objetiva de condiciones de vida adecuadas y la existencia de mecanismos instituidos que permitan el manejo pacífico de los conflictos personales y sociales. La seguridad ciudadana sobrepasa la esfera de la función policial para demandar la participación coordinada de otros organismos e instituciones, tanto del Estado como de la sociedad civil. Esta política de seguridad pone mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de



los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados La crisis de seguridad no es sino la expresión más dolorosa de la crisis política y económica que se ha venido viviendo en nuestro país a partir del quiebre de un sistema que se sostenía sobre la base de la hegemonía política del partido único y ahora de la derecha que ha protegido criminales corruptos y delincuentes políticos y de cuello blanco y de la imposición de un modelo de desarrollo económico depredador que ha llevado a millones de mexicanos a la exclusión social. Debido a lo anterior, es urgente desplegar una política de prevención integral de las conductas delictivas, de amplio espectro, apoyada en acciones para ofrecer alternativas de educación, salud y empleo; A mejorar las condiciones de iluminación y vigilancia de los entornos urbanos, de las vialidades, las unidades habitacionales, así como a desarrollar actividades culturales, deportivas y de tiempo libre, que favorezcan el restablecimiento de los mecanismos de integración social.

El Estado debe proveer sin discriminación, seguridad mediante el impulso al desarrollo social, a la formación de valores cívicos y de ciudadanía, al pluralismo político, a la libertad económica, a la superación de la pobreza, a la protección de los recursos naturales y productivos del país, así como de su patrimonio cultural. Como respuesta a la exigencia ciudadana, se proponen en una serie de acciones para una alcanzar seguridad ciudadana eficaz:

I. Vincular la política social y el empleo en zonas críticas para canalizar recursos a educación, salud, desarrollo comunitario, empleo, prevención y erradicación de la violencia de género y trabajo social con jóvenes en situación de riesgo.

II. Trabajar desde los gobiernos estatales y municipales, el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, junto con los movimientos y organizaciones sociales y ciudadanas para recuperar la conducción política de la seguridad con intervenciones simultáneas y complementarias;

III. **El crimen organizado constituye poderosas organizaciones empresariales delictivas y penetra los aparatos de seguridad del Estado y acrecienta la debilidad estructural del Estado de derecho, de nuestras instituciones de procuración, administración e impartición de justicia.** La delincuencia organizada representa un gran problema para el país, las autoridades de todos los niveles de gobierno no deben enfocarse únicamente a combatir ésta, ya que la delincuencia común tiene un alto impacto en la calidad de vida de la población, ya que atenta directamente contra la seguridad personal y patrimonial de las personas.

**El Congreso de la Unión deberá legislar sobre la delincuencia organizada y eliminar el secreto bancario cuando se presuma en una investigación que existe delincuencia organizada e implantar a nivel nacional la extinción de dominio en contra de los bienes de la delincuencia organizada**

IV. Superar el falso dilema entre seguridad eficiente o respeto a las garantías individuales. En un Estado democrático y social de derecho es perfectamente posible instrumentar políticas de seguridad que respeten las garantías de las personas.

V. Rechazar toda política de seguridad discriminatoria que criminalice la pobreza y las situaciones específicas de las personas, como la juventud, los estilos de vida alternativos y la identidad sexogenérica

VI. Superar el populismo punitivo tanto en las políticas públicas como legislativas, que propone incrementar penas, la cadena perpetua o prisión vitalicia y la pena de muerte como salidas demagógicas a la desesperación social. **Debemos insistir en que las acciones del Estado en todos los ámbitos, no deben criminalizar a los jóvenes.**

VII. Impulsar a nivel legislativo y de políticas públicas un golpe de timón a esta estrategia a través de la instrumentación de los principios y directrices establecidos en los tratados y convenciones en la materia particularmente la Convención Internacional de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a saber, atacar: a) la estructura cupular de las bandas delincuenciales y b) la estructura del sicariato; así como desmantelar: c) la estructura financiera que les permite lavar dinero en la economía formal y d) la estructura política que les protege.

VIII. **La política de drogas basada en el prohibicionismo ha evidenciado su fracaso porque no ha logrado su objetivo de reducir el consumo y porque, contrariamente a ello, éste se ha incrementado notablemente y ha provocado miles de muertes y violencia en todo el país.** Adicionalmente, esa política ha generado consecuencias perniciosas para el propio Estado mexicano porque lo ha debilitado y corrompido y en algunos casos el crimen lo ha reemplazado en sus funciones de gobierno controlando municipios y zonas enteras del país. Nuestro partido debe promover un nuevo paradigma en la política de drogas alternativo a la política prohibicionista que tanto daño ha generado a nuestra sociedad.



- IX. Impulsar medidas legislativas y de políticas públicas para la prevención y tratamiento de las adicciones en la población en general, en particular para proteger a las niñas, los niños y las y los adolescentes.
- X. Construir una cultura ciudadana que censure socialmente la ilegalidad y el delito; la construcción de comunidades seguras, estableciendo prioridades presupuestarias en políticas sociales;
- XI. Ejercicio eficaz y responsable del presupuesto en materia de seguridad, priorizando áreas relativas a la capacitación y formación de nuevas generaciones de policías, la prevención social del delito y la participación ciudadana y el fortalecimiento de los recursos destinados a los municipios;
- XII. Propiciar la suscripción de un convenio de asistencia y coordinación policial mutua entre Federación, las entidades federativas y los municipios, en el respeto irrestricto a la soberanía de los Estados, donde quedarían establecidos los mecanismos para impulsar operativos conjuntos para combatir la delincuencia y para compartir información de inteligencia.
- XIII. Impulsar la reforma de las instituciones policiales, su depuración y profesionalización. La Policía será entendida como un servicio público de naturaleza civil, orientado a la comunidad antes que al Estado. Los miembros de la Policía estarán preparados para hacer uso de la fuerza, de manera tal que ésta no se constituya en un medio para afectar la dignidad de las personas.
- También evitarán actos discriminatorios con motivo de la aplicación de la ley, los cuales se producen cuando ésta se imparte de manera diferenciada por razones de apariencia, condición social o cultural de las personas, o cualquier otra diferencia.
- XIV. Desincorporar a las fuerzas armadas respecto de las tareas de combate a la delincuencia organizada e impedir la aprobación de las iniciativas del Ejecutivo tendientes a normalizar y ampliar la participación del ejército en tareas de seguridad pública.
- XV. Vigilar que los cuerpos de seguridad y procuración de justicia no recurran a la tortura, las desapariciones forzadas y las ejecuciones, en especial por motivos políticos, como ocurre actualmente en amplias zonas del territorio nacional.
- XVI. Reformar las leyes penales para adecuar la penalización y castigo de la desaparición forzada de personas, así como reformar el juicio de amparo para hacer efectivo el mecanismo para dicho delito.
- XVII. Tipificar los delitos de tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- XVIII. Impulsar reformas a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada para evitar que sus disposiciones se apliquen en contra de luchadoras y luchadores sociales.
- XIX. En el tema de la guerra sucia y delitos del pasado es básico responder a una ruta de combate a la impunidad y castigo a los responsables acordada con los directamente afectados.
- XX. Combatir la corrupción y la impunidad, denunciando la protección policiaca y financiera que sostiene al crimen organizado, así como emplazar a la renuncia urgente de los funcionarios públicos involucrados en actos de corrupción;
- XXI. Crear el Instituto Ciudadano para la Prevención Social del Delito; fomentar la participación ciudadana en los observatorios y monitores civiles; y
- XXII. Garantizar la seguridad de las y los defensores de derechos humanos.
- XXI. Si bien es cierto que la responsabilidad principal de la seguridad de las personas y sus bienes recae en el Estado mexicano y en particular de las instituciones públicas de seguridad, el PRD estimulará la organización ciudadana y vecinal orientada a la prevención, que coadyuve en esta función pública promoviendo la solidaridad y el apoyo mutuo y fortaleciendo la inclusión e integración social.**
71. Fuerzas armadas  
La existencia de las fuerzas armadas es una exigencia de seguridad humana. Su tamaño, organización y recursos deben, por tanto, ser tales que puedan garantizar la integridad territorial, la independencia y la soberanía nacional.
- (...)
- Las Fuerzas Armadas Mexicanas dejarán de participar en actividades que no son compatibles con sus funciones, tales como el combate al narcotráfico y de seguridad pública.



El PRD rechaza categóricamente cualquier iniciativa que, violentando la constitución, pretenda legalizar la participación y control de las fuerzas armadas en situaciones de "afectación a la seguridad interior" ni acepta ninguna reforma o política pública que contribuyan a la criminalización de la lucha por las libertades, la democracia o la protesta social, ni seremos coparticipes de la construcción de un Estado autoritario con control militar.

[...]

(El subrayado es propio de este Órgano).

## ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

(Aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018).

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para las personas afiliadas y quienes de manera libre sin tener afiliación se sujeten al mismo.

**Artículo 2.** El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

[...]

**Artículo 3.** El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

**Artículo 18.** Son obligaciones de las personas afiliadas al Partido:

a) Conocer, respetar y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de éste emanen y los acuerdos tomados por todos los órganos del Partido, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;

(...)

h) Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;

i) Desempeñar los cargos de elección popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el presente Estatuto;

j) Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos que vayan en contra de los objetivos regulados en los documentos básicos del Partido;

(...)

m) Promover, respetar, garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

(...)

p) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;



[...]

(El subrayado es propio de este Órgano de Justicia Intrapartidaria).

Encontrándose disposiciones similares en el Estatuto aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015 y que se encontraba vigente en el momento en que el hoy enjuiciado se postuló y accedió al cargo de Diputado del Congreso de la Unión por parte del Partido de la Revolución Democrática.

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para sus afiliadas, afiliados y quienes de manera libre sin tener afiliación se sujeten al mismo.

**Artículo 2.** El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es **promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.**

[...]

**Artículo 3.** El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

**Artículo 18.** Son obligaciones de las y los afiliados del Partido:

a) Conocer, respetar y **difundir** la Declaración de Principios, el Programa, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y los acuerdos tomados por los órganos del Partido, **debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;**

(...)

e) Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;

f) Desempeñar los cargos de representación popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el presente Estatuto;

(...)

o) **Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;**

[...]



Luego entonces, de las transcripciones antes realizadas se desprende que los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática consignan como lineamientos a seguir por este instituto político, sus miembros y representantes populares emanados de éste, lo siguiente:

- El Partido de la Revolución Democrática (PRD) busca, **esencialmente**, transformar democráticamente a la sociedad; a través de la exigencia de la justa aplicación de las leyes existentes y la promoción e impulso de las nuevas leyes y políticas públicas justas, que entre otras cosas, garanticen y amplíen las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- El Partido de la Revolución Democrática se declara como una organización política nacional, conformada por mexicanas y mexicanos, constituida con apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la **Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones legales aplicables**, y que es una organización respetuosa de la legalidad e institucionalidad del país.
- El Partido de la Revolución Democrática aspira a cambiar nuestra sociedad para convertirla en libre, igualitaria, equitativa, solidaria, pacifista; a construir un socialismo democrático que promueva, respete, proteja y garantice los derechos humanos, las libertades individuales y colectivas, defienda la justicia social y se construya desde abajo mediante la participación directa y organizada de la sociedad en sus decisiones fundamentales.
- La militancia del Partido de la Revolución Democrática desarrollará su actuar político propugnando la resolución democrática de los conflictos de intereses e ideas y rechazando la violencia como forma de imponer un determinado proyecto político.
- El Partido de la Revolución Democrática aspira a la construcción de un Estado democrático, social y de Derecho que promueva y respete las libertades, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, las garantías individuales y los derechos humanos.
- La vida interna del Partido se rige por normas y principios democráticos, establecidos en la Declaración de Principios, el Programa y la Línea Política.
- El Partido de la Revolución Democrática es una organización política que busca **reivindicar, promover y practicar** la dimensión ética de la política, sustentada en los derechos humanos.
- El Partido de la Revolución Democrática rechaza toda forma de totalitarismo y de autoritarismo, repudia cualquier forma de gobierno unipersonal y de supremacía de un poder y se pronuncia por una república democrática, federativa, de pleno equilibrio y separación de poderes, que fortalezca la soberanía e independencia del país.



- El Partido de la Revolución Democrática demanda el derecho a la paz social mediante el combate a la delincuencia, que atienda sus causas estructurales, la vinculación con las estructuras del Estado y la atención integral a las víctimas.
- El Partido de la Revolución Democrática se pronuncia contra la pena de muerte, la militarización de la seguridad pública y el fuero militar ante delitos y faltas del orden civil.
- El Partido de la Revolución Democrática considera que la más esencial de las obligaciones de todo Estado es la garantía de seguridad para sus ciudadanos, seguridad en sus vidas, en sus propiedades, para ejercer cualquier actividad lícita, para el sustento personal y de sus familias; es decir, garantías para ejercer las libertades que caracterizan a una sociedad democrática.
- El objetivo fundamental del Partido de la Revolución Democrática es la conquista de una sociedad democrática, libre, incluyente, justa, con igualdad social, en el marco de la independencia nacional y el respeto a los derechos y la diversidad humanos, a la equidad entre los géneros y a la naturaleza.
- El Programa del Partido de la Revolución Democrática es de carácter obligatorio para los mandatarios del Partido en todos sus niveles y los legisladores estatales y federales, y para los gobernantes y servidores públicos de todos los órdenes de gobierno emanados del Partido de la Revolución Democrática, fomentando entre ellos su difusión, comprensión y aplicación debida.
- El Partido de la Revolución Democrática reconoce y pugna por el pleno reconocimiento de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, reafirmando su carácter universal e inalienable, progresivo e integral, indivisible e interdependiente y por superar las limitaciones actuales que obstaculizan su ejercicio y plena vigencia.
- El objetivo fundamental del Partido de la Revolución Democrática en materia de derechos humanos es su exigibilidad, defensa y concreción orientadas a su plena realización en todos sus niveles y ámbitos.
- El Partido de la Revolución Democrática considera que se debe condicionar el ejercicio de todo poder público, incluido el judicial, a la reconstrucción del tejido social y el desempeño de la economía al pleno respeto y garantía de los instrumentos de derecho internacional y nacional, reconociéndolos como vinculatorios en nuestra legislación. Los derechos humanos tienen primacía sobre todos los poderes, incluido el del Estado, que debe garantizarlos y puede reglamentar su ejercicio y cumplimiento pero no derogarlos, y el del mercado, que debe satisfacerlos pero no anularlos.
- EL Partido de la Revolución Democrática considera que es responsabilidad fundamental del Estado mexicano implementar los cambios y crear las condiciones necesarias, mediante reformas legislativas, políticas públicas eficientes y eficaces y el ejercicio protector del poder judicial, para que el goce y disfrute de los derechos humanos sea real y vigente.
- El Partido de la Revolución Democrática se pronuncia porque la seguridad ciudadana se constituya en un marco central para el desarrollo de los derechos



humanos. Cualquier política de seguridad debe tener como legitimidad fundamental la protección de los derechos de las personas.

- El Partido de la Revolución Democrática considera que la seguridad ciudadana no se limita exclusivamente a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio para la convivencia pacífica.
- El Partido de la Revolución Democrática se pronuncia por superar el falso dilema entre seguridad eficiente o respeto a las garantías individuales.
- El Partido de la Revolución Democrática considera que en un Estado democrático y social de derecho es perfectamente posible instrumentar políticas de seguridad que respeten las garantías de las personas.
- El Partido de la Revolución Democrática se compromete a impulsar la reforma de las instituciones policiales, su depuración y profesionalización. La Policía será entendida como un servicio público de naturaleza civil, orientado a la comunidad antes que al Estado. Los miembros de la Policía estarán preparados para hacer uso de la fuerza, de manera tal que ésta no se constituya en un medio para afectar la dignidad de las personas.
- El Partido de la Revolución Democrática considera que se deben desincorporar a las fuerzas armadas respecto de las tareas de combate a la delincuencia organizada e impedir la aprobación de las iniciativas del Ejecutivo tendientes a normalizar y ampliar la participación del ejército en tareas de seguridad pública.
- El Partido de la Revolución Democrática tiene la plena convicción de que se debe vigilar que los cuerpos de seguridad y procuración de justicia no recurran a la tortura, las desapariciones forzadas y las ejecuciones, en especial por motivos políticos, como ocurre actualmente en amplias zonas del territorio nacional.
- El Partido de la Revolución Democrática considera que la existencia de las fuerzas armadas es una exigencia de seguridad humana. Su tamaño, organización y recursos deben, por tanto, ser tales que puedan garantizar la integridad territorial, la independencia y la soberanía nacional y no otra labor distinta a ellas.
- El Partido de la Revolución Democrática se pronuncia porque las Fuerzas Armadas Mexicanas dejen de participar en actividades que no son compatibles con sus funciones, tales como la seguridad pública.
- El Partido de la Revolución Democrática rechaza categóricamente cualquier iniciativa que, violentando la constitución, pretenda legalizar la participación y control de las fuerzas armadas en situaciones de "afectación a la seguridad interior" ni acepta ninguna reforma o política pública que contribuyan a la criminalización de la lucha por las libertades, la democracia o la protesta social, ni



seremos copartícipes de la construcción de un Estado autoritario con control militar.

- Las disposiciones contenidas en el Estatuto son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para sus afiliadas, afiliados y para quienes de manera libre sin tener afiliación se sujeten al mismo.
- El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- Son obligaciones de las y los afiliados del Partido i) Conocer y respetar la Declaración de Principios, el Programa, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanan y los acuerdos tomados por los órganos del Partido; y ii) desempeñar los cargos de representación popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el presente Estatuto.

Expuesto que es lo anterior se arriba a la plena convicción por parte de los integrantes de este Órgano de Justicia Partidaria que la decisión de **EMMANUEL REYES CARMONA** de votar el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve a favor de la reforma constitucional que dio origen a la creación de la Guardia Nacional, constituye una inobservancia a los principios, lineamientos y determinaciones adoptadas por el Partido de la Revolución Democrática en tanto que se encuentra acreditado en autos que previa a la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la dirección nacional de este instituto político se había reunido con los legisladores federales (Diputados y Senadores) emanados de las filas del Partido de la Revolución Democrática y se había considerado que no era factible que dicha reforma fuese apoyada por la representación del Partido en el Congreso de la Unión en tanto que no encajaba con el contenido de sus documentos básicos al ser evidente que constituía una propuesta que:



- El Partido de la Revolución Democrática (PRD) advertía el enorme peligro que traerá establecer en la Constitución Política la militarización de la seguridad nacional, como lo proponía Morena con su iniciativa para crear una Guardia Nacional.
- La oposición del Partido de la Revolución Democrática a militarizar la seguridad pública era porque la estrategia de los dos gobiernos federales anteriores dejó el territorio nacional bañado de sangre con más de 250 mil muertos.
- El Partido de la Revolución Democrática no está de acuerdo con la intención militarista de Morena, que buscaba evitar una declaratoria de improcedencia de la Guardia Nacional por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, proponiendo reformas para constitucionalizar la intervención permanente de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad pública.
- El Partido de la Revolución Democrática se oponía a la reforma porque en su proyecto Morena elimina el original carácter civil de la Guardia Nacional como lo establece en su fracción XV el artículo 73 Constitucional; queriendo reformar el artículo 21 para asignar a la Secretaría de la Defensa Nacional atribuciones para militarizar a la Guardia Nacional y para darle funciones de investigación y de intervención en delitos del fuero común.
- El Partido de la Revolución Democrática se oponía a la reforma por el abrumador rechazo a la militarización expresada por gobernadores y presidentes municipales, investigadores, defensores de los derechos humanos y de organizaciones nacionales e internacionales en esta materia.
- El Partido de la Revolución Democrática concluía que la única garantía para no militarizar las funciones de seguridad pública era evitando las reformas constitucionales que le otorgan a las fuerzas armadas y militares funciones organizativas y directivas en la Guardia Nacional. Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática no apoyaría ninguna reforma constitucional que militarice las funciones de seguridad pública.

Más aún con la conducta asumida por el presunto responsable se incumple también la observancia de postulados tales como:



- La inadmisibilidad que existan gobiernos y representaciones que emanados del Partido de la Revolución Democrática, desdeñen y olviden el programa y las propuestas partidistas y/o que desprecien e ignoren a nuestros dirigentes y militantes en su gestión pública.
- Que los representantes populares impulsados y apoyados por el Partido de la Revolución Democrática, deben comportarse de acuerdo a un estricto código de ética y basar su proceder en el involucramiento masivo y organizado de la población, tendiendo fundamentalmente a convencer y demostrar cotidianamente que su accionar surge a petición, para el bienestar y con la aprobación de dicha población.
- Que los representantes populares que acceden al poder ejecutivo y, principalmente, al legislativo, debe fijarse como prioridad la transformación radical de la legalidad en beneficio de las mayorías, deben evaluar ese compromiso con el grado de avance que logren durante su gestión. **En consecuencia, no deben limitarse a expedir, sino tiene la obligación de cuidar la reglamentación, medir su efecto real y modificarlas cuantas veces sean necesarias.**
- Que todas y todos los miembros del Partido de la Revolución Democrática, sobre todo de su dirigencia, sus representantes populares, funcionarias, funcionarios, y las y los servidores públicos, deben cumplir con el integral acogimiento a las normas éticas dirigidas al ejercicio democrático de la política.
- Que es deber de mujeres y hombres integrantes del Partido de la Revolución Democrática en el ejercicio del servicio público el apego a la legalidad, la erradicación de la corrupción, el patrimonialismo, la arbitrariedad y el autoritarismo.
- Que las y los miembros del Partido de la Revolución Democrática deben retomar el compromiso partidario, despreciar cualquier tipo de recursos o presiones a cambio de contravenir sus principios.
- Que las disposiciones contenidas en el Estatuto son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para sus afiliadas, afiliados y para quienes de manera libre sin tener afiliación se sujeten al mismo.



- Que son obligaciones de las y los afiliados del Partido i) Conocer y respetar la Declaración de Principios, el Programa, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y los acuerdos tomados por los órganos del Partido; y ii) desempeñar los cargos de representación popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el Estatuto.

Así, analizadas que son las constancias de autos por este Órgano de Justicia Intrapartidaria atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, aplicando los principios generales del derecho, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 32 del Reglamento de Disciplina Interna, así como los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, por las consideraciones vertidas en párrafos que anteceden y que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por acreditado que **EMMANUEL REYES CARMONA**, de manera voluntaria y en su calidad de militante, violó los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática como lo son la Declaración de Principios; Programa de Acción y el Estatuto al emitir su voto a favor de la aprobación de la reforma constitucional que dio origen a la creación de la Guardia Nacional en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ello aunado a que con tal conducta también se violó concretamente el postulado de la Línea Política de este instituto político concerniente a que **los representantes electos que ocupan diversos espacios públicos como funcionarios, y tienen voz y voto en la toma de decisiones en la problemática de los diversos problemas del país, estaban impedidos, por acuerdo de la dirección nacional partidista, a votar favorablemente cualquier iniciativa que, violentando la Constitución, pretendiera legalizar la participación y control de las fuerzas armadas en situaciones de afectación a la seguridad interior**, en tanto que ello resultaba contrario a los postulados de este instituto político contenidos en sus Documentos Básicos; circunstancia que el presunto responsable se encontraba obligado a saber de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, incisos a) y p)\* del Estatuto vigente [\*inciso o) del Estatuto anterior], que señalan la obligación de las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática de conocer y respetar la Declaración de Principios, el Programa, la Línea Política, el Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y los acuerdos tomados por los órganos del Partido, circunstancia que, por añadidura implica dañar de manera pública la imagen del Partido de la Revolución Democrática al ser este el instituto político a través del cual dicha persona accedió al cargo de Diputado Federal y ello es así pues no puede soslayarse que al haberlo hecho en su carácter de integrante de



este instituto político y en ese momento formar parte de la bancada el Partido en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se entiende que cualquier reproche que se haga por parte de la sociedad hacia la actuación de cualquier representante popular, se entiende que de manera inmediata repercute de manera negativa en la imagen del Partido al existir un vínculo natural entre aquel y el partido que lo postuló.

Una vez definido lo anterior, procede a establecer que la conducta asumida por **EMMANUEL REYES CARMONA** es estatutariamente punible.

**XI.- Individualización de las sanciones.** Este Órgano de Justicia Intrapartidaria comparte el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del cual ha sostenido que para la imposición de las sanciones en los procedimientos sancionadores se deben tomar en cuenta cuando menos los siguientes elementos:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones partidistas, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en ellas;
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- c) Las condiciones económicas del infractor;
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

En el mismo sentido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido en la jurisprudencia intitulada: "**SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN**", que se consulta en las páginas 295 y 296 de la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, cuáles son elementos que debe considerar la autoridad electoral para imponer una sanción por violaciones a las normatividad electoral.



Por su parte, el párrafo tercero del artículo 90 del Reglamento de Disciplina Interna dispone que: "Las resoluciones determinarán la sanción de manera individualizada, atendiendo a la naturaleza del acto u omisión, los medios empleados para ejecutarla, la intensidad y gravedad del daño, así como el nivel de responsabilidad del o de los infractores, ya sean órganos o personas".

Así, se deben analizar los elementos objetivos y subjetivos que confluyen en la comisión del acto ilegal.

Como elementos objetivos pueden señalarse los siguientes: **a)** Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; **b)** Las condiciones externas y los medios de ejecución y **c)** el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Por su parte, dentro de los elementos subjetivos se encuentran: **a)** Las condiciones económicas del infractor; **b)** La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; **c)** El grado de intencionalidad o negligencia en la comisión de la infracción.

Una vez establecidos estos elementos se debe determinar la gravedad de la falta para establecer si la misma es levisima, leve, grave o grave especial.

Realizado esto, y en atención básicamente a la gravedad de la falta, este Órgano de Justicia Intrapartidaria deberá seleccionar, dentro del catálogo que para cada tipo de infracción se establezca, la sanción que cumpla con los fines del procedimiento sancionador.

Expuesto lo anterior, este Órgano de Justicia Intrapartidaria procede a imponer la sanción al denunciado **EMMANUEL REYES CARMONA** tomando para ello en cuenta los elementos precisados en el párrafo que antecede:

**El tipo de infracción.** Con su actuación **EMMANUEL REYES CARMONA** transgredió el contenido de los artículos 1, 2, 13, 18, incisos a), h) i) y p) del Estatuto en vigor, 1, 90, 92, 93, 109 y 110 del Reglamento de Disciplina Interna.

La conducta adoptada por **EMMANUEL REYES CARMONA** se ubica en la hipótesis punible descrita en el inciso ñ) del artículo 110 del Reglamento de Disciplina en vigor que contempla como una conducta sancionable la realizada por un militante en la que se desprestige, menosprecie y atente contra la unidad del



Partido, así como aquellos actos que atenten de manera grave contra la unidad ideológica, programática y organizativa del Partido.

Al respecto, se considera que la conducta asumida por **EMMANUEL REYES CARMONA** va en contra de la unidad de este Instituto Político y como consecuencia de sus acciones en demérito de una fracción parlamentaria emanada del Partido de la Revolución Democrática, lo cual genera reacciones adversas ante la ciudadanía, violentando además el elemental respeto que debe existir entre los miembros del Partido de la Revolución Democrática. Sobre esto, este órgano considera que la dialéctica entre cohesión y disidencia es una constante en los partidos políticos; por un lado, es indudable que el Partido de la Revolución Democrática tiene que mostrar hacia el exterior cierta cohesión o unidad, porque debe expresar una sola voluntad para poder llevar cabo su actividad política y, por otra parte, la competencia interna que se genera por la participación de la militancia, produce naturalmente la existencia de diferentes grupos o fracciones que aspiran a obtener el voto de los militantes y/o contar con un mayor número de participantes en las distintas corrientes de opinión que existen al interior de este instituto político.

Como la unión de los miembros del partido se fundamenta en ciertos principios e ideas comunes a todos ellos, con objeto de normar cualquier discusión al respecto, el Partido emite reglas, cuyo fin es, entre otros, que esa discusión se lleve a cabo en el interior de la organización política, para que al exterior, se preserve la imagen de unidad del partido político.

Por consiguiente, se observa que la intención del legislador estatutario al plantear sanción a quién contravenga los Documentos Básicos del Partido y amenace la unidad del Partido, consiste en evitar la realización de actos con la pretensión de provocar divisiones en el Partido y/o contravenir los documentos que sirven de base para la identificación ideológica de todos aquellos ciudadanos que de manera voluntaria han decidido ser miembros del Partido de la Revolución Democrática.

Según el Diccionario de la Lengua Española, la acción de dividir consiste en "partir, separar en partes". Acorde con lo anterior, la conducta objeto de sanción debe tener como propósito producir una discordia o desacuerdo de tal magnitud, que origine el fraccionamiento del Partido, lo que quiere decir que la idea difundida o el acto realizado debe versar sobre aspectos esenciales del partido político, tales como sus principios básicos, programa de acción, etcétera.

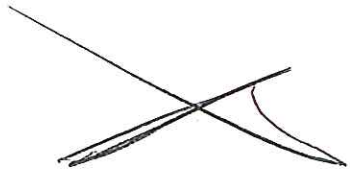


En esa dirección, el contenido de ese supuesto punitivo alude a actos que desprestigien, menosprecien y atenten contra la unidad del Partido y a actos que atenten de manera grave, contra la unidad ideológica, programática y organizativa de éste, porque, de nueva cuenta, la finalidad de la norma estatutaria es proteger la cohesión de la organización política, para que ésta pueda cumplir las finalidades que la Constitución le encomienda.







Por tanto, si bien es cierto todo legisladores deben regir su actuación pensando en todo momento en el bienestar general de la población y en especial de las clases más desprotegidas, proponiendo y/o aprobando leyes o actos que generen el mayor beneficio posible a la comunidad, tales circunstancias no deben estar reñidas con su obligación estatutaria de cumplir con los postulados que se contienen en los Documentos Básicos del instituto político al que pertenecen, en tanto que, es precisamente la observancia irrestricta los Documentos Básicos partidistas el acto que llevará al legislador a que las decisiones adoptada de su parte redunden en la realización de un acto realizado a conciencia y alejado de mezquindades personales y/o que pudieran considerarse alianzas con intereses ajenos al Partido de la Revolución Democrática.

En el caso particular, se encuentra plenamente acreditado en autos no sólo que **EMMANUEL REYES CARMONA** emitió su voto a favor de la aprobación de la reforma constitucional que dio origen a la creación de la Guardia Nacional en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ello no obstante la determinación en contrario asumida por la Dirección Nacional de este instituto político violando así concretamente el postulado de la Línea Política de este instituto político, sino que además, posterior a ello manifestó de manera pública a través de la red social de *facebook*, concretamente a través de su página de *facebook*, que no estaba dispuesto a aceptar la línea política del partido.

Aunado a lo anterior, es un hecho público y notorio que **EMMANUEL REYES CARMONA** posterior a la realización del acto que se le reprocha –emisión de su voto a favor de la reforma constitucional por la que se crea la Guardia Nacional- se separó de manera voluntaria de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, siendo actualmente considerado como Diputado “Sin Partido” según se desprende de la certificación realizada por el Secretario de este Órgano de Justicia Partidaria el día seis de marzo del año en curso al “Álbum de Diputadas y Diputadas Federales que conforman la LXIV Legislatura 2018-2021”, cuya dirección electrónica es visible en el link [http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV\\_leg/album\\_foto\\_tc.pdf](http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/album_foto_tc.pdf), y cuya imagen, para mejor comprensión, a continuación se inserta:





H. CÁMARA DE DIPUTADOS		LXIV LEGISLATURA	
DIPUTADOS FEDERALES			
Fotográfico			
<b>SP</b>			
		<b>Dip. Gallardo Cardona José Ricardo</b> Cantón: M-499 Ext.: 8395 Ubic.: E. "A", Bas. ricardo.gallardo@diputados.gob.mx Entidad: San Luis Potosí Dto./Circ. 02	<b>Dip. Rosas Martínez Luz Estefanía</b> Cantón: M-496 Ext.: 55116 Ubic.: E. "C", P.B. luzrosas@diputados.gob.mx Entidad: Ciudad de México Dto./Circ. 4a
<b>Deporte</b> Ganadería Presupuesto y Cuenta Pública (Secretaría)		<b>Dip. Morales Vázquez Carlos Alberto</b> Cantón: J-335 Ext.: 59980 Ubic.: E. "G", 3ª P. carlos.morales@diputados.gob.mx Entidad: Chiapas Dto./Circ. 3a.	<b>Dip. Sorzano Cortes Héctor</b> Cantón: M-500 Ext.: 55143 Ubic.: E. "C", P.B. hector.sorzano@diputados.gob.mx Entidad: Ciudad de México Dto./Circ. 4a
<b>Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad (Secretaría)</b> Infraestructura Presupuesto y Cuenta Pública		<b>Dip. Reyes Carmona Emmanuel</b> Cantón: L-457 Ext.: 55147 Ubic.: E. "C", P.B. emmanuel.reyes@diputados.gob.mx Entidad: Guanajuato Dto./Circ. 13	<b>Dip. Tardeó Gutiérrez Mauricio Alonso</b> Cantón: M-498 Ext.: 55125 Ubic.: E. "C", P.B. mauricio.tardeo@diputados.gob.mx Entidad: Ciudad de México Dto./Circ. 4a
<b>Atención a Grupos Vulnerables</b> Economía Social y Fomento del Cooperativismo Salud (Secretaría)		<b>Dip. Ríos Martínez Ana Lucía</b> Cantón: L-422 Ext.: 67167 Ubic.: E. "G", 3ª P. luciarios@diputados.gob.mx Entidad: Ciudad de México Dto./Circ. 4a.	<b>Dip. Torres Pina Carlos</b> Cantón: L-453 Ext.: 55146 Ubic.: E. "C", 1ª P. carlos.torres@diputados.gob.mx Entidad: Michoacán Dto./Circ. 5a
<b>Derechos Humanos</b> Igualdad de Género Juventud y Diversidad Sexual (Secretaría)		<b>Dip. Villafuerte Zavala Lilia</b> Cantón: M-497 Ext.: 5073 Ubic.: E. "A", 2ª P. lilia.villafuerte@diputados.gob.mx Entidad: Guanajuato Dto./Circ. 10	

Página 53 de 57

Circunstancias ellas que se traducen en la realización de actividades de naturaleza distinta a las expresamente contenidas en los documentos del Partido de la Revolución Democrática, al decidir de manera voluntaria apoyar la aprobación de una institución que resulta contraria a los postulados partidistas, ocasionando, además, daño grave a la unidad y prestigio de este instituto político al decidir hacer caso omiso a la posición oficial del Partido respecto de la creación de la Guardia Nacional en la forma en que era propuesta por el Partido Morena y el Titular del Poder Ejecutivo Federal, lo cual había sido de conocimiento público a



través de los posicionamientos vertidos por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática.

**La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.** La conducta desplegada por el citado **EMMANUEL REYES CARMONA** constituye una singularidad de falta, pues con su actuación se ubicó en la hipótesis prohibitiva precisada en el artículo 109 del Reglamento de Disciplina Interna.

**El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas).** Con su actuación **EMMANUEL REYES CARMONA** trasgredió el bien jurídico tutelado en el precepto legal precisado en el párrafo que antecede, el cual protege la unidad y prestigio del Partido a través de la observancia irrestricta de sus documentos básicos.

**Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.** Consistiendo la irregularidad denunciada en que participó **EMMANUEL REYES CARMONA** el día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, al aprobar con su voto la reforma constitucional a través de la cual se aprobó la creación de la Guardia Nacional en la forma en que era propuesta por el Partido Morena y el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

**Intencionalidad.** De la revisión de las constancias de autos queda plenamente acreditada la voluntad de **EMMANUEL REYES CARMONA** de incumplir su obligación de observar debidamente los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática al votar a favor de la reforma constitucional a través de la cual se aprobó la creación de la Guardia Nacional en la forma en que era propuesta por el Partido Morena y el Titular del Poder Ejecutivo Federal, lo cual realizó de manera voluntaria y sabedor de las consecuencias sancionatorias que como militante de este instituto político podía acarrearle.

**Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución.** De donde se coliga que la conducta desplegada por **EMMANUEL REYES CARMONA** se realizó en su calidad de persona afiliada al Partido de la Revolución Democrática y Diputado del Congreso de la Unión correspondiente a la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados.

**Medios de ejecución.** El medio de ejecución se hizo consistir en la emisión del voto a favor de la reforma constitucional a través de la cual se aprobó la creación



de la Guardia Nacional en la forma en que era propuesta por el Partido Morena y el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

**La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra.** De la revisión y valoración de los distintos medios de prueba que constan en el expediente en que se actúa y del contenido de los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática como lo son la Línea, Política, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, quedó acreditado que la conducta asumida por **EMMANUEL REYES CARMONA** resulta grave toda vez que con ella no sólo emitió su voto a favor de la aprobación de la reforma constitucional que dio origen a la creación de la Guardia Nacional en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ello no obstante la determinación en contrario asumida por la Dirección Nacional de este instituto político violando así concretamente el postulado de la Línea Política de este instituto político, sino que además, posterior a ello manifestó de manera pública a través de la red social de *facebook*, concretamente a través de su página de *facebook*, que no estaba dispuesto a aceptar la Línea Política del Partido, amén de separarse también de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, asumiéndose como “Diputados sin partido”, proyectando hacia la ciudadanía (incluidos los simpatizantes y militantes) la una imagen de un Partido falto de unidad en su grupo parlamentario.

**Sanción a imponer.** Expuesto lo anterior lo pertinente es imponer como sanción a **EMMANUEL REYES CARMONA** la suspensión definitiva de sus derechos partidistas, lo constituye en términos del artículo 109 del Estatuto la pérdida de su afiliación al Partido de la Revolución Democrática, al considerar este órgano jurisdiccional que dicha sanción es la pertinente tomando en consideración la conducta asumida por el denunciado y el resultado provocado con la realización de la misma.

En mérito de las anteriores consideraciones, este Órgano de Justicia Intrapartidaria:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** De acuerdo a los razonamientos y preceptos jurídicos vertidos en los Considerandos VIII, IX y X de la presente resolución, ha sido procedente el Procedimiento de Oficio radicado en este Órgano de Justicia Intrapartidaria bajo el número de expediente con la clave **PO/NAL/42/2019**.



**SEGUNDO.-** De acuerdo a los razonamientos y preceptos jurídicos vertidos en el considerando XI de la presente resolución, se impone a **EMMANUEL REYES CARMONA**, la sanción consistente en la **SUSPENSIÓN DEFINITIVA** de sus derechos y prerrogativas partidistas, lo que lo constituye en términos del artículo 109 del Estatuto la pérdida de su afiliación al Partido de la Revolución Democrática, la cual surtirá sus efectos a partir del momento de la emisión de la presente resolución.

**TERCERO.** Proceda la Secretaría de éste Órgano de Justicia Intrapartidaria a inscribir a **EMMANUEL REYES CARMONA** en la Lista de Militantes Sancionados, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 inciso e) del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria.

**NOTIFÍQUESE** a la **Dirección Nacional Extraordinaria** el contenido de la presente resolución en su domicilio oficial.

**NOTIFÍQUESE** a **EMMANUEL REYES CARMONA** el contenido de la presente resolución mediante copia que del mismo se fije en los **estrados de este órgano jurisdiccional** al no haber señalado de su parte domicilio alguno dentro de esta Ciudad de México dentro del término que les fue concedido para tal efecto; lo anterior en términos del proveído de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve y de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 17 del Reglamento de Disciplina Interna.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución al **Consejo Nacional** del Partido de la Revolución Democrática, en su domicilio oficial.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución al **Órgano de Afiliación, dependiente de la Dirección Nacional** del Partido de la Revolución Democrática, en su domicilio oficial.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución al **Consejo Estatal** del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guanajuato, en su domicilio oficial.

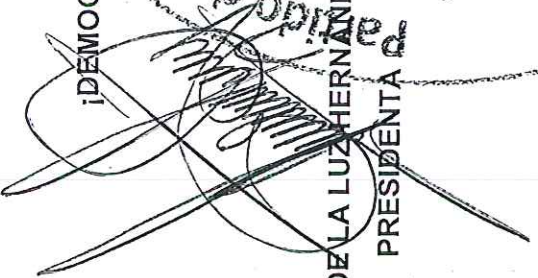
**NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la **Dirección Estatal Extraordinaria** del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guanajuato, en su domicilio oficial.

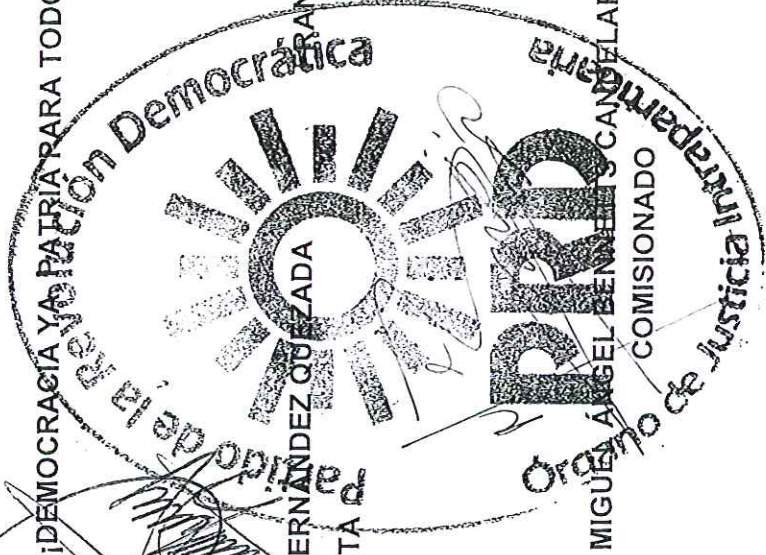



Fijese. Copia de la presente resolución en los estrados de este Órgano de Justicia Intrapartidaria para efectos de su publicidad y difusión.

Cúmplase y en su momento archívese como asunto totalmente concluido.

Así lo acordaron y firman, los integrantes presentes del Órgano de Justicia Intrapartidaria, para los efectos estatutarios y reglamentarios a que haya lugar.

  
MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ QUETZADA  
PRESIDENTA

  
FRANCISCO RAMÍREZ DÍAZ  
SECRETARIO

  
MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ CAMPELARIA  
COMISIONADO